



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra

22 de octubre del 2020
DMS-1754-10-2020

Señora
Ana Julia Araya
Jefa de Área
Comisiones Legislativas II

Asunto: Consulta de Criterio al expediente
N° 20.852

Estimada señora.

Me dirijo a usted con ocasión de saludarla y a la vez en atención al oficio AL-C20.852-010-2020 referente al criterio de este Ministerio sobre el expediente legislativo n° 20.852 denominado “Adición de un párrafo final al artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica”, me permito remitirle el criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, DAJ-C-0101-10-2020, para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ADRIANA
SEQUEIRA
GOMEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ADRIANA SEQUEIRA
GOMEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.10.23
09:29:11 -06'00'

Adriana Sequeira Gómez
Directora de Despacho

Cc. Ariel Calderón González. Viceministerio Administrativo.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios
www.mep.go.cr



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra
Dirección de Asuntos Jurídicos

DAJ-C- 101-08-2020

San José, 13 de agosto de 2020

Señora

Adriana Sequeira Gómez

Directora de Despacho de la Ministra

Ministerio de Educación Pública

Presente

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En relación con el oficio DMS-1208-06-2020, referencia 1966, en el cual se remite el proyecto legislativo N° 20852, denominado “**ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**” y con intención de dar respuesta al criterio solicitado, le manifiesto lo siguiente:

I. Antecedentes

Mediante oficios DAJ- DCAJ- 0411-2020 y DAJ- DCAJ- 0425-2020 dirigidos a la Dirección de Planificación Institucional, se solicitó criterio técnico sobre la pertinencia de esta iniciativa de ley. En los registros que para los efectos maneja esta Dirección consta que la dependencia institucional remitió el criterio solicitado, el cual se detalla mediante el oficio DPI-0400-2020 del 29 de junio de 2020.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8880 • Ext.: 1300
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios
www.mep.go.cr

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra
Dirección de Asuntos Jurídicos

II. Motivo del Proyecto

Esta iniciativa de ley pretende la adición de un párrafo final al artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, en el tanto, promueve la incorporación del siguiente texto “*Las universidades estatales deberán destinar no menos del treinta por ciento (30%) de sus presupuestos a las sedes regionales que se ubiquen fuera del Gran Área Metropolitana (GAM). TRANSITORIO ÚNICO- Se otorga un plazo de diez años a las universidades estatales a partir de la publicación de la misma, para cumplir con la presente ley*”¹, lo anterior, por cuanto en criterio de los promoventes existe una concentración de los presupuestos de las universidades públicas, ubicadas en la región central del país, lo que provoca desigualdad territorial entre el Gran Área Metropolitana y las regiones periféricas.

III. Consideraciones de fondo

El análisis de la presente iniciativa de ley se realiza en estricto apego a la competencia de este Ministerio, como órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, a cuyo cargo está la función de administrar todos los elementos que lo integran, para la ejecución de las disposiciones pertinentes del título séptimo de la Constitución Política, de la Ley Fundamental de Educación, de las leyes conexas y de los respectivos reglamentos.² En contextualización con el proyecto en análisis, es importante resaltar que el Estado costarricense procura ofrecer a la población un proceso educativo integral, a través de ciclos correlacionados desde el nivel

¹ Artículo único. Proyecto de Ley N° 20852, denominado “Adición de un párrafo final al artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica”.

² Artículo 1. Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481 del 13 de enero de 1965.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra
Dirección de Asuntos Jurídicos

preescolar hasta el universitario³, en razón de ello, destina presupuesto para la educación, en ese sentido señala el artículo 78 de la Constitución Política “[...] *En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución. El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios. [...]*”⁴. El financiamiento de las universidades públicas se encuentra regulado en el artículo 85 de la Constitución Política, en donde se establece un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. Por su parte, la negociación de este fondo se realiza por medio de una Comisión de Enlace, donde participan diferentes autoridades, entre ellas el o la Ministra de Educación Pública⁵. No obstante, lo referente a la distribución del financiamiento de las rentas globales asignadas a la Educación Superior Universitaria Estatal, es un asunto cuya competencia recae sobre el Consejo Nacional de Rectores, según lo dispuesto en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica.⁶

Sobre la pertinencia de la iniciativa de ley, la Dirección de Planificación Institucional indica:

³ Artículo 77. Constitución Política.

⁴ Artículo 78. Constitución Política.

⁵ Artículo 2. Decreto N° 4437-E. Crea Comisión de Enlace entre las Instituciones de Educación Superior, los Poderes del Estado y las Instituciones Autónomas. Señala: La Comisión de Enlace es uno de los organismos coordinadores de la educación universitaria, previsto en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica, suscrito por la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y la Universidad Técnica Nacional. La Comisión estará integrada por: a) El o la Ministra de Educación Pública, quien la presidirá. b) El o la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica. c) El o la Ministra de Hacienda d) El o la Ministra de Ciencia y Tecnología e) Cada uno de los Rectores o Rectoras del Consejo Nacional de Rectores f) Uno de los Presidentes o Presidentas de las federaciones de estudiantes de las Universidades Públicas, designado según lo señalado en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

⁶ Artículo 3 y Capítulo III. Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica. Del 20 de abril de 1982

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra
Dirección de Asuntos Jurídicos

“[...] Este proyecto de Ley pretende que mediante la adición de un párrafo final al Artículo 85 de la Constitución Política se establezca la obligación de que las universidades públicas dediquen al menos un 30% de su presupuesto a las sedes universitarias que estén fuera del área metropolitana.

Consideramos de suma importancia el acceso a la educación superior para todos los habitantes de la república, independientemente de su lugar de residencia, de forma que dicho acceso sea equitativo y tenga incidencia en el desarrollo social y económico de las diferentes regiones.

A pesar de que en términos generales estamos de acuerdo con la reforma planteada, no tenemos el criterio técnico que nos permita afirmar si el 30% sería un porcentaje suficiente o si las universidades tendrían la capacidad financiera para hacerlo efectivo en el plazo establecido en el transitorio, ya que esto depende de la estructura de costos de cada universidad.”⁷

IV. Conclusiones

De lo expuesto, se permite concluir que el Estado costarricense procura el cumplimiento de las obligaciones constitucionales en el ramo de la educación, desde el nivel preescolar hasta el universitario. Por lo cual, realiza la asignación de recursos para el financiamiento de las universidades estatales, a través del fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal.

Por su parte, la iniciativa de ley pretende que *“se establezca la obligación de que las universidades públicas dediquen al menos un 30% de su presupuesto a las sedes universitarias que estén fuera del área metropolitana”*, sobre el particular se recomienda de forma

⁷ Oficio DPI-0400-2020 del 29 de junio de 2020. Dirección de Planificación Institucional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra
Dirección de Asuntos Jurídicos

respetuosa apreciar las valoraciones específicas que sobre el proyecto ha vertido la dependencia especializada de la institución, en el tanto no es posible afirmar si el porcentaje que se propone sería suficiente o si las universidades estatales tendrían la capacidad financiera de hacerle frente a las nuevas disposiciones en el plazo de diez años que plantea la disposición transitoria. Bajo las consideraciones que anteceden, se da por rendido el criterio solicitado.

Sin otro particular.

MARIO ALBERTO LOPEZ BENAVIDES (FIRMA)
Firmado digitalmente por
MARIO ALBERTO LOPEZ
BENAVIDES (FIRMA)
Fecha: 2020.10.12 10:44:01
-06'00'

Mario Alberto López Benavides
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Elaborado por: Geaninna Zumbado Vindas- Asesora Legal

GEMINIA DEL C. O.
ANGIE DEL C. O.
DORIS DEL C. O.
VINDAS (FIRMA)

Revisado por: Nancy María Quesada Vargas – Coordinadora Área de Instrumentos Jurídicos.

NANCY MARIA
QUESADA
VARGAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por
NANCY MARIA QUESADA
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2020.10.12 11:13:14
-06'00'

Revisado por: Maritza Fuentes Quesada – Jefa Departamento de Consulta y Asesoría Jurídica.

MIRIAM MARITZA
FUENTES
QUESADA (FIRMA)
Firmado digitalmente por
MIRIAM MARITZA FUENTES
QUESADA (FIRMA)
Fecha: 2020.10.12 17:57:07
-06'00'

Aprobado por: María Gabriela Vega Díaz- Subdirectora Dirección de Asuntos Jurídicos

MARIA
GABRIELA VEGA
DIAZ (FIRMA)

c /Señor Ariel Calderón González – Enlace Legislativo, Asesor Viceministerio Administrativo.

Firmado digitalmente
por MARIA GABRIELA
VEGA DIAZ (FIRMA)
Fecha: 2020.10.14
07:52:44 -06'00'

Archivo.

GZV/

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.